

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116)

Núm. Expte.: 102/2024/27006

Asunto: SERVICIO DE REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA MODIFICADO, PROYECTOS DE INSTALACIONES, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PROYECTO DE ACTIVIDAD DE TANATORIO MUNICIPAL

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite el siguiente informe:

La insuficiencia de medios personales:

Que el volumen de trabajo habitual del Área competente para este servicio hace inviable acometer por el personal municipal esta prestación, sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas, ante este tipo puntual de prestación tampoco es conveniente ampliar la plantilla municipal.

La insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales necesarios (por programa de cálculo de estructuras y cálculo de instalaciones) para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

El beneficio de externalizar el servicio es contar con empresas del sector con capacidad técnica y profesional suficiente para cubrir las necesidades de la prestación, y ofertar precios competitivos de mercado, con el consiguiente beneficio económico y de mejor prestación de los servicios públicos municipales.

En Arganda del Rey, a 10 de mayo de 2024